Expediente: **110/23**
Carátula: **JIMENEZ CESAR ROLANDO C/ DIAZ ESPERANZA AMINA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/11/2023 - 04:55**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DIAZ, ESPERANZA AMINA-DEMANDADO
20274004321 - JIMENEZ, Cesar Rolando-ACTOR
90000000000 - MINNITI DIAZ, Antonella Catalina-DEMANDADO
90000000000 - MINNITI DIAZ, Julietta-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 110/23

H20903533969

JUICIO: JIMENEZ Cesar Rolando c/ DIAZ Esperanza Amina y otros s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°: 110/23.

Concepción, 03 de noviembre de 2023.

Habiendo dado cumplimiento con el proveído que antecede: **I)** Téngase al letrado, Dr. Marco Dario Diaz, por presentado, parte, con el domicilio legal constituído, téngase presente casillero digital denunciado, proceda Secretaría a registrar el mismo, désele intervención de ley en el carácter de apoderado del **actor, Sr. Cesar Rolando Jimenez, D.N.I. N° 28855097, con domicilio en calle Paraguay N° 153 de la ciudad de Monteros, provinicia de Tucumán**, en mérito a la copia del poder ad litem digitalmente acompañado. **II)** Ténganse por cumplido los recaudos de ley. **III)** Téngase presente la documentación que en forma digital es presentada. **IV) Córrase traslado de la demanda a la parte accionada, SUCESIÓN DE JORGE E. MINNITI, CUIT 20-12352887-6, en la persona de sus herederos, Sra. Esperanza Amina Diaz, D.N.I. N° 11380878, con domicilio en calle Padilla N° 167 de la ciudad de Concepción, Tucumán; Sra. Antonella Catalina Minniti Diaz, D.N.I. N° 34867870, con domicilio en calle Padilla N° 167, de la ciudad de Concepción, Tucumán y Sra. Julieta Minniti Diaz, D.N.I. N° 32235327, con domicilio en calle España N° 1355, dpto. N° 2, de la ciudad de Concepción, Tucumán**, **a fin de que en el plazo de quince (15) días comparezca a estar a derecho y la conteste, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 58, 2° párrafo del C.P.L.** Asimismo hágase saber al demandado que a partir de la notificación de la demanda deberá mantener su documentación laboral y contable a disposición de éste juzgado, a cuyo efecto deberá informar con el escrito de responde el lugar en que la misma se encuentra, como así también los sucesivos traslados de que ésta fuera objeto durante la sustanciación del proceso, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61, 2° párrafo del C.P.L.

Por razones de celeridad y en ejercicio de las facultades de dirección procesal, de oficio se dispone acordar al demandado un plazo adicional de diez (10) días (cfr. art. 56, 2° párrafo, última parte del C.P.L.) al solo y único fin de que el mismo acompañe toda la documentación que se proponga hacer valer relacionada con el juicio del título, el que comenzará a correr en forma autómatica al siguiente día hábil del vencimiento del plazo para contestar demanda.

Conforme a lo establecido por el art. 10, 2° párrafo del C.P.L., hágase conocer a las partes y a sus letrados apoderados o patrocinantes que deberán de abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia, como así también incurrir en faltas a la lealtad y probidad que impliquen

obstaculizar o dilatar el trámite del juicio, bajo apercibimiento de aplicarse una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial o de la contraparte perjudicada por tal conducta procesal disvaliosa, cuyo importe será prudencialmente justipreciado conforme a las particularidades que asuma el caso. **V)**Notifíquese. **VI)** Conforme los criterios impartidos por la Excma. Corte Suprema de Justicia, y mediante Circular de Implementación del Expediente Digital N° 11/23, corresponde adecuar la carátula del presente proceso siguiendo el "Instructivo para cambio de carátula y objeto procesal I120". En consecuencia dispongo: Proceda Secretaría a realizar las modificaciones pertinentes.-

Actuación firmada en fecha 03/11/2023

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.